



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 27 de abril de 2022

RES. SAGyP N° 140/22

VISTO:

El TEA A-01-00001699-9/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, Silvina Marisa Galbán (Legajo N° 729), Escribiente en la Oficina de Notificaciones dependiente de la Dirección de Diligenciamientos de Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 114/2018, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y la sede laboral sita en Tacuarí 124 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral es de siete (7) kilómetros, lo que representa un gasto estimativo diario de entre pesos setecientos cincuenta (\$750.-) y mil (\$1.000.-) para pagar el taxi (v. Adjunto 11088/22).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, obran en los mencionados autos, el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- (v. Adjuntos 12388/22 y 12393/22). A su vez, consta la conformidad prestada por la superior jerárquica del requirente, conforme lo establecido en el artículo 5° de esa norma (v. Adjunto 11087/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de abril de 2022 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*”. Asimismo, sugirió la asignación de cuatrocientas veinte (420) unidades de compra mensuales (v. Memos 2079/22 y 6820/22).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al año en curso y tomó conocimiento del gasto para el año 2023 (v. Adjuntos 40776/22 y 40809/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10952/2021.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que del análisis de la documentación aportada por la requirente, el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo asciende a la suma estimada mensual de pesos veintiséis mil (\$26.000.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 6.384 es de pesos sesenta y dos (\$62.-), tal como lo sugirió la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional resulta apropiada la asignación de cuatrocientas veinte (420) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Silvina Marisa Galbán, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo informado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un

monto máximo de hasta cuatrocientas veinte (420) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Silvina Marisa Galbán (Legajo N° 729), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta cuatrocientas veinte (420) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y de la Secretaría de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo -y por su intermedio a la Dirección de Diligenciamientos y a la Oficina de Notificaciones de ese fuero-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 140/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

